



Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Casa-comercio de D. José Roson, calle de Malcocinado, al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado a su domicilio.

Las reclamaciones, comunicado y anuncios que se hagan, se remitirán a la expresada Casa-comercio del Sr. de Roson, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

LUNES 24 DE ABRIL DE 1854.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

NUMERO 558.

Y Por las noticias que he recibido de algunos pueblos y por lo que yo he visto por mi mismo en otros, observo con desagrado que las medidas de precaucion y de higiene pública prescritas con motivo de la enfermedad que apareció en Galicia, no se llevan a efecto con la puntualidad debida. Verdad es que la divina providencia parece querer libertarnos de aquella calamidad, pues el mal no solo no se ha propagado, sino que puede considerarse casi como estinguido en el territorio en donde apareció; pero seria impropio de una administracion previsora el dejar solo para el momento del peligro medidas de precaucion que tienen por objeto evitarle, y mejoras de higiene que siempre son necesarias para conservar la salud pública.

En los Boletines oficiales de 25 de Enero, 8 y 15 de Febrero últimos se hallan insertas mis circulares relativas á este importante objeto. Algunos Alcaldes las han cumplido formando la estadística de pobres, abriendo la suscricion, proponiendo los vocales para la Junta municipal de Sanidad, estableciendo las parroquiales de beneficencia y haciendo cumplir las prevenciones sobre limpieza, terrenos pantanosos, alejamiento de basureros y demas que está mandado en dichas órdenes; pero hay muchos Alcaldes que solo han cumplido algunas de estas prevenciones y otros que nada han hecho.

Este descuido no solo constituye una falta por ser una desobediencia, sino que hace poco favor al celo de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos morosos por tratarse de unos asuntos que tanto interesan al bien estar de sus convecinos.

Prevengo pues á los Sres. Alcaldes que todavía no hayan cumplido las prevenciones contenidas en las mencionadas circulares, que inmediatamente se ocupen de este importante asunto en union con los Ayuntamientos en la parte que á estos concierne, y que en

oficios separados sobre cada incidente, me den cuenta de lo que practiquen y adelanten en esta importante materia. Zamora 24 de Abril de 1854. = Antonio Gueroles.

Núm. 559.

SECCION DE HACIENDA.

El Ilmo. Sr. Director general de Loterías, me dice con fecha 4 del actual lo siguiente:

Habiendo notado con frecuencia que algunos Delegados de la Renta, contrabiniendo á las obligaciones que les imponen los artículos 265 y 266 de la Instrucción vigente, omiten poner en la Administracion de Correos, la vispera de las estraciones y Sorteos, el pliego que respectivamente debe contener ya los pagarés del juego de prevencion anulados por sobrantes y ya los billetes tambien anulados por la misma causa con su correspondiente certificado ó factura segun su caso, ó bien el aviso negativo, y finalmente en el oportuno dia la nota relativa á pagarés equivocados y certificaciones de faltos; y como de semejante omision pueden resultar perjuicios de grave consideracion á la Hacienda pública, deseo de precaverlos y aun de evitar á dichos funcionarios la responsabilidad que habria de exigirseles de continuar en tan censurable comportamiento, contando sobre todo para ello con el distinguido celo de su autoridad me dirijo á V. S. para que se sirva prevenir por medio del Boletin oficial á los Alcaldes de esa provincia que egercen el propuesto encargo de Delegado, que sean exactos en el cumplimiento de las expresadas obligaciones con apercibimiento que si la fecha del sello del correo no conviniese con la del oficio y la sentada en este no fuese la de la vispera de la Estracion ó Sorteo, serán responsables de las consecuencias desagradables que en daño de la Hacienda pudieran observarse sin perjuicio de exigirles desde luego la que corresponda por la falta de la observancia de la Instrucción.

Y se inserta en este Boletin oficial asi como tambien

á continuacion los artículos de la Instrucción vigente que se mencionan, para conocimiento de los Delegados de la Renta en esta provincia y su mas exacto cumplimiento. Zamora 11 de Abril de 1854.—Antonio Guerola.

Artículos de la Instrucción vigente de Loterías, que se mencionan en la precedente circular.

Art. 265. Las funciones de los Delegados respecto á la Lotería Primitiva son:

1.º Cuidar de que el Administrador tenga espuestas de una manera perceptible para los jugadores la Tarifa vigente, el señalamiento de los dias en que las extracciones han de tener lugar, las leyes del juego, que aceptan los que se interesan en él, y los extractos ó números agraciados de la última extraccion.

2.º Vigilar asi mismo que el cierre del juego se verifique el dia que corresponda, entendiéndose que es el en que sale la correspondencia que debe llegar á Madrid la antevíspera de la extraccion, ó el dia anterior; en aquellos puntos en que la salida no es diaria.

3.º Recibir de los Administradores las notas de pagarés equivocados y certificaciones de faltos que le entreguen para remitir á la Direccion, cuidando de ponerlas en el correo el mismo dia y anotando en ellas cual sea, para justificar que la reclamacion se hizo á su tiempo.

4.º Exigir de los mismos los pagarés del juego de prevencion anulados por sobrantes, ó un parte de haberlos vendido todos en la vispera, precisamente, del dia en que la extraccion se verifique, no admitiendo despues anulado alguno, cualquiera que sea el pretexto que para ello se ategue. En el primer caso firmará las tres facturas que el Administrador le presente devolviéndole una para su resguardo, remitiendo otra al Tribunal de Cuentas del Reino y la tercera á la Direccion con los pagarés inutilizados y entregando los pliegos en la oficina de Correos la vispera de la extraccion aunque en aquel dia no salga la correspondencia para Madrid, con objeto de que los sellos justifiquen la puntualidad con que el servicio se ha prestado.

5.º Si no resultasen pagarés sobrantes, trasladará el parte que reciba al Tribunal de Cuentas y á la Direccion, poniendo los pliegos la vispera de la extraccion en la oficina de Correos, con el objeto antes indicado.

6.º Autorizar con su V.º B.º las certificaciones que los Administradores espidan para justificar la falta de pagarés, y la consiguiente devolucion de sus puestas á los jugadores, adoptando las disposiciones que juzgue mas á proposito para asegurarse de la exactitud del hecho.

7.º Recibir de los Administradores principales los pagarés gananciosos que deban acompañar á sus cuentas como documentos de data, cuidando de que tengan al dorso el sello ó indicacion firmada de estar pagados, autorizando la doble factura con que le serán presentados, de las que una devolverá al Administrador para su resguardo, y la otra la remitirá con los documentos al Administrador general de la provincia que á su vez los entregará al Gobernador con las mismas formalidades y unidos á los correspondientes á la Administracion ó Administraciones de la Capital, para que la Direccion los reciba todos por su conducto.

Art. 266. Las funciones de los delegados respecto á la Lotería Moderna, son:

1.º Cuidar de que el Administrador tenga espuesto al público el aviso ó prospecto del sorteo que va á verificarse, la lista de números premiados del último que ha tenido lugar, y las leyes del juego á que se someten los que toman parte en él.

2.º Exigir del Administrador la vispera de cada sorteo (para lo cual le habrá este entregado con anticipacion un prospecto) los billetes anulados por sobrantes, ó el parte de haberlos vendido todos. En el primer caso firmará las tres facturas que le presentará el Administrador, devolviéndole una para su resguardo, remitiendo otra al Tribunal de Cuentas del Reino y la tercera á la Direccion con billetes taladrados, y poniendo los pliegos en la oficina de Correos en el espresado dia aunque no sea de salida de la correspondencia para Madrid, á fin de que los sellos justifiquen la puntualidad con que el servicio se ha prestado. Si resultasen vendidos todos, trasladará al Tribunal de Cuentas y á la Direccion el parte que reciba poniendo el pliego en las oficinas de Correos el mencionado dia con el fin que queda indicado.

3.º Recibir de los Administradores principales ó provinciales los billetes gananciosos que deban acompañar á sus cuentas como documentos de data, cuidando de que tengan al dorso el sello ó indicacion firmada de estar pagados, y autorizando la doble factura con que le serán presentados, de las que una devolverá al Administrador para su resguardo y la otra la remitirá con los documentos al Administrador general de la provincia, que á su vez los entregará al Gobernador con las mismas formalidades, y unidos á los correspondientes á la Administracion ó Administraciones de la Capital para que la Direccion los reciba todos por su conducto.

Núm. 560.

En los Boletines oficiales de 6 de Enero y 6 de Marzo de este año, se insertaron las circulares, mas recordando á los deudores del Clero por censos y foros pertenecientes á sus rentas el pronto pago de los descubiertos en que se hallaban por este concepto á fin de evitarne la triste necesidad de recurrir á los apremios.

Aunque muchos deudores fueron dociles á aquellas advertencias y han realizado sus deudas quedan todavia muchos sin pagarlas y contra estos no he podido menos de autorizar á la Administracion diocesana para que espida los apremios. Sin embargo siempre con el deseo de que esta medida cause el menor vejamen posible y persuadido de que los mismos deseos anime al respetable Sr. Obispo de esta Diocesis, he creido oportuno publicar la presente circular para que enterados los deudores de que salen los apremios puedan apresurarse á pagar sus descubiertos antes que los comisionados se presenten ó en el acto mismo de su presentacion, lo cual lo debe serles muy molesto por que en general las deudas aunque repartidas entre muchas personas son de cantidades pequeñas para cada una, circunstancia que hace mas sensible que el tener que apelar al apremio.

Los Sres Alcaldes publicarán esta circular en el acto de su recibo. Zamora 22 de Abril de 1854.—Antonio Guerola.

REGIMIENTO INFANTERIA DE MALAGA NUM. 40.

TERCER BATALLON.

Relacion nominal de los individuos de este Batallon que con motivo del feliz natalicio de S. A. la Princesa Doña Maria Isabel, les fueron concedidas las cruces pensionadas y sencillas segun se espresan á continuacion manifestando los partidos y pueblos de su naturaleza, cuyos individuos agraciados deben presentarse á recoger sus diplomas al 2.º Comandante de la Reserva que se halla en esta Capital.

CLASES.	NOMBRES.	PARTIDOS.	PUEBLOS.	CRUZES.
	Gabriel Gallego.	Zamora.	Codesal.	Pensionadas con 10 rs.
	Lino Huerta.	Zamora.	Peleas de Abajo.	
	Domingo Fernandez.	Bermillo de Sayago.	Almeida.	
	Rafael Perez.	Zamora.	Mortamarta.	
	Francisco Vicente.	Zamora.	Moreruela.	
Cabo 1.º	Juan Perez.	Zamora.	Cuelgamures.	
Otro.	Miguel Calleja.	Zamora.	Vezdemarban.	
	Domingo Herrero.	Bermillo.	Almeida.	
	Casto la Torre.	Zamora.	Madridanos.	
Cabo 1.º	Faustino Fernandez.	Bermillo.	Fermoselle.	
	Felipe Callejas.	Zamora.	Morales del Vino.	
Cabo 2.º	Pedro Eadon.	Zamora.	Abalillos.	
	Tomás Calzada.	Zamora.	Cazurra.	
	Manuel Fabian Guerra.	Bermillo.	Fermoselle.	
	Francisco Martin.	Zamora.	Molacillos.	
	Domingo Santos.	Bermillo.	Almeida.	
	Anselmo Fernandez.	Benavente.	Quiruelas de Vidriales.	
	Andres Rodriguez.	Fuente-sauco.	San Miguel de la Rivera.	
	Casto Borrego.	Fuente-sauco.	Cubo de tierra del Vino.	
	Esteban Piorno.	Bermillo.	Salce.	
	Fermin Pascual.	Sayago.	Torregamones.	
	Francisco Aparicio.	Benavente.	Villalpando.	
Cabo 2.º	Gabriel Gallego.	Puebla de Sanabria.	Codesal.	
Cabo 1.º	Juan Nogueras.	Benavente.	Revellinos.	
Cabo 1.º	Manuel Centeno.	Benavente.	Revellinos.	
Sargento 2.º	Manuel Barruelo.	Sayago.	Fermoselle.	
	Valentin Sastre.	Zamora.	San Cebrían de Castro.	
	Santiago Teso.	Fuente-sauco.	Cañizal.	
	Antonio Blanco.	Zamora.	Ganame.	
	Eustaquio de Dios.	Fuente-sauco.	San Miguel de la Rivera.	
Cabo 1.º	Eustaquio S. Miguel.	Benavente.	Castrogonzalo.	
	Felipe Fernandez.	Benavente.	Benavente.	
	Leonardo Hernandez.	Fuente-sauco.	Argujillo.	
	Manuel Marcos.	Bermillo.	Fermoselle.	
Cabo 1.º	Manuel Gago.	Alcañices.	Viñas.	
Sargento 2.º	Santiago Ojero.	Benavente.	Castrogonzalo.	
	Segundo Castellanos.	Benavente.	Villanueva de Campos.	
	Agustin Fernandez.	Zamora.	Zamora.	
	Angel Martin.	Alcañices.	Carbajales.	
	Francisco Luengo.	Toro.	Aspariegos.	
Sargento 2.º	Justo San Pedro.	Toro.	Fuente-secas.	
	Manuel Sancho.	Toro.	Toro.	
Cabo 1.º	Pantaleon Fernandez.	Benavente.	Villafarrueña.	
	Pedro de Paz.	Benavente.	Fuente-encalada.	
Cabo 1.º	Pedro Fernandez.	Zamora.	Zamora.	
	Andres Prieto.	Fuente-sauco.	Villaescusa.	
	Andres Fernandez.	Benavente.	Cubo de Benavente.	
	Baltasar Garcia.	Zamora.	Torrefrades.	
	Ciriaco Delgado.	Benavente.	Quiruelas de Vidriales.	
	Fruitoso Gomez.	Benavente.	Benavente.	
	Francisco Gomez.	Benavente.	Manganeses la Lampreana.	

Pensionadas con 10 rs.

Sencillas.

Sargento 2.º	Julian Alvarez.	Fuente-sauco.	Argujillo.
Cabo 1.º	Juan Velasco.	Sayago.	Peñausende.
	Pablo Fernandez.	Benavente.	Villanueva del Campo.
	Pedro Carnicero.	Benavente.	Villanueva del Campo.
	Angel Garcia.	Fuente-sauco.	Fuente-sauco.
	Antonio Isidro	Bermillo.	Moraleja.
	Agustin Garrido.	Alcañices.	Mahide.
	Baltasar Zamora.	Benavente.	S. Pedro de la Viña.
	Esteban Roman.	Benavente.	S. Cristobal de Entreviñas
	Ecequiel Fernandez.	Benavente.	Sta. Colomba las Monjas.
Sargento 2.º	Eelipe Lunar.	Benavente.	Villatobos.
	José Garcia.	Alcañices.	Figueruela.
	Vicente Fuentes.	Bermillo.	Almeida.
	Francisco Martin.	Zamora.	Molacillos.
	Domingo Santos.	Bermillo.	Almeida.
	Antonio Sastre.	Bermillo.	Bermillo.
	Antonio Almaraz.	Fuente-sauco.	Maderal.
	Agapito Herrero.	Fuente-sauco.	Fuente la Peña.
	Eulogio Hernandez.	Fuente-sauco.	Boveda.
	Miguel Fuentes.	Bermillo de Sayago.	Bermillo.
	Manuel Sastre.	Bermillo.	Piñuel.
	Ramon Miguelet.	Benavente.	S. Francisco el Nuevo.
	Severiano Alonso.	Benavente.	Fuentes de Ropel.
	Severiano Jimeno.	Fuente-sauco.	S. Miguel de la Rivera.

Sencilas.

CLASIFICACION

Zamora 12 de Abril de 1854. — El 2.º Comandante, José Ramos. — V.º B.º — El T. C. primer Comandante. — Cantero.

Núm. 362.

D. José Sabater, Juez de Hacienda pública de esta provincia de Zamora.

Hago saber: que son repetidos los pliegos que se reciben en este Juzgado de Hacienda pública todos ó la mayor parte de correos, en los que los Alcaldes devuelven despachos diligenciados y otras comunicaciones de oficio, que en la Administracion de Correos se carga como correspondencia particular por falta del Sello que acredite de la autoridad de que procede; y repetidas son tambien las comunicaciones particulares dirigidas á aquellos sin que sean suficientes á evitar el mal; para remediarlo pues de una vez, he dispuesto participar por medio del presente á todos los Alcaldes, no se sacará en lo sucesivo correspondencia que no venga sellada con el de la Alcaldia ó Ayuntamiento y que los indicados Alcaldes serán responsables de los perjuicios que irrogare el retraso. Zamora Abril 15 de 1854. — José Sabater. — L. Angel Bustamante.

Núm. 363.

D. Mamerto Martinez, Fiscal militar de la Comandancia de Carabineros de esta plaza.

Cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Francisco Garcia, vecino de Val de Santamaria á Juan Fernandez Santiago, Anton Debesa, Alonso Pelaez, Pedro Baladron, Lorenzo de Vega. Miguel y Alonso Romero que lo eran de Villardecervos, para que en el improrregable término de treinta dias contado desde hoy, comparezcan en mi juzgado á darsus descargos y defensas en la causa que les sigo en ausencia y rebeldia por no haberse presentado á los anteriores llamamientos; en inteligencia que de no verificarlo se sustanciará el proceso, sin mas citarles

ni emplazarles, teniéndoles por confesos, por ser asi conforme á lo dispuesto por S. M. en las Reales ordenanzas. Zamora 19 de Abril de 1854. — Mamerto Martinez. — Por su mandado — Victor Guerrero.

Núm. 364.

D. Ramon de Luelmo, Alcalde de esta ciudad de Zamora.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de la misma se arrienda en pública subasta el local destinado hasta ahora al establecimiento de puestos de venta de carnes al por menor, conotido con el nombre de carnicerías de la ciudad. Las personas que quieran interesarse en el remate, podrán enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el la Secretaria de la Corporacion municipal, y presentarse en la sala de sesiones de la misma el dia 25 del actual de once á doce de su mañana, en cuya hora tendrá efecto la subasta. Zamora 18 de Abril de 1854. — Ramon de Luelmo. — P. S. M. — Ramon Martinez — Secretario.

ANUNCIO

Del pueblo de Villar de Fallabes, han desaparecido dos caballerías, cuyas señas son las siguientes; una pobra de dos años, alzada de siete cuartas y dos dedos pelicana, y herrada de las manos: una mula de dos años, alzada 7 cuartas menos dos dedos, pelo castaño, rozado el pelo de la tarra herrada de las manos. La persona que sepa el paradero de dichas caballerías dará razon á el Sr. Alcalde del mismo pueblo.

Imprenta de Pablo Vallecillo.